



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE  
Rad. 2016-00311-00  
Dos (2) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Encontrándose el proceso al despacho, y revisado que obra memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA COOBC doctora NELLY DEL CARMEN CALY FORTICH, el cual se encuentra coadyuvado por el ejecutado señor LEONEL EDUARDO BARRETO PEREZ, en el que solicitan la terminación del proceso, encontrando esta judicatura que cuentan con facultades para ello, se procederá a dar por terminado el presente proceso.

Así mismo, como quiera que solicitan la entrega de depósitos que se relacionan a continuación:

- 1.- 463660000013348 de fecha 03/11/2020 por valor de \$ 975.204,00
- 2.- 463660000013452 de fecha 01/12/2020 por valor de \$ 975.204,00
- 3.- 463660000013489 de fecha 01/12/2020 por valor de \$ 565.080,00
- 4.- 463660000013541 de fecha 09/12/2020 por valor de \$ 1.177.250,00
- 5.- 463660000013603 de fecha 23/12/2020 por valor de \$ 994.728,00
- 6.- 463660000013715 de fecha 02/02/2021 por valor de \$ 1.299.715,00
- 7.- 463660000013805 de fecha 02/03/2021 por valor de \$ 965.542,00
- 8.- 463660000013901 de fecha 05/04/2021 por valor de \$ 965.542,00
- 9.- 463660000014010 de fecha 30/04/2021 por valor de \$ 965.542,00
- 10.- 463660000014099 de fecha 02/06/2021 por valor de \$ 965.542,00

Verificado en el portal del banco agrario que efectivamente los depósitos antes relacionados se encuentran constituidos a favor de este proceso se procederá a ordenar la entrega de los mismos a la parte ejecutante.

Ahora como quiera que existe un depósito judicial que no se encuentra dentro de la relación solicitada por las partes y atendiendo de que dicho proceso se está dando por terminado previa entrega de depósitos judiciales al ejecutante, se ordenará la devolución del depósito judicial 463660000014215 de fecha 01/07/2021 por valor de \$ 970.831,00 al ejecutado.

Ahora se advierte, que la solicitud de terminación no viene coadyuvada por todas las partes involucradas, pues en el mismo se está solicitando el desistimiento de la acción en contra de la señora OLGA MARI TERAN BERRIO, este despacho atendiendo tal circunstancia se abstendrá de aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.

En consecuencia, este despacho RESUELVE:

- 1.- Dese por terminado el proceso por pago total de la obligación. En consecuencia, hágase entrega de los depósitos judiciales 463660000013348 de fecha 03/11/2020 por valor de \$ 975.204,00; 463660000013452 de fecha 01/12/2020 por valor de \$ 975.204,00;

TERMINACION DE PROCESO 2016-00311-00  
CON SENTENCIA

463660000013489 de fecha 01/12/2020 por valor de \$ 565.080,00; 463660000013541 de fecha 09/12/2020 por valor de \$ 1.177.250,00; 463660000013603 de fecha 23/12/2020 por valor de \$ 994.728,00; 463660000013715 de fecha 02/02/2021 por valor de \$ 1.299.715,00; 463660000013805 de fecha 02/03/2021 por valor de \$ 965.542,00; 463660000013901 de fecha 05/04/2021 por valor de \$ 965.542,00; 463660000014010 de fecha 30/04/2021 por valor de \$ 965.542,00; 463660000014099 de fecha 02/06/2021 por valor de \$ 965.542,00 a la parte ejecutante a través de la doctora NELLY DEL CARMEN CALY FORTICH, quien viene facultada según el poder que le fuera otorgado, y según las consideraciones de este proveído

2.- El depósito constituido que igualmente se relacionan a continuación: 463660000014215 de fecha 01/07/2021 por valor de \$ 970.831,00, devuélvasele al demandado LEONEL EDUARDO BARRETO PEREZ.

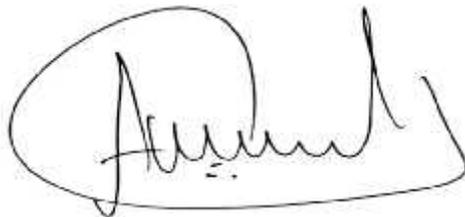
3.- Acéptese el desistimiento de la presente acción en contra de la señora OLGA MARI TERAN BERRIO, por solicitud de la parte ejecutante.

4.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Ofíciase.

5.- Archívese, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

6.- Niéguese la renuncia a la notificación y ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA  
Juez